

RE: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278 IVA Contrato 670 2021 Proyecto.

Oscar Fernando Rodriguez Suarez

Lun 25/04/2022 3:54 PM

Para: gerenciaintegral670@gmail.com <gerenciaintegral670@gmail.com>; gerencia@proyecta.gov.co
<gerencia@proyecta.gov.co>; planeacion@proyecta.gov.co <planeacion@proyecta.gov.co>; sansanchezca@gmail.com <sansanchezca@gmail.com>

CC: Carlos Javier Mendez Suarez <carlos.mendez@prosperidadsocial.gov.co>; Juan Mauricio Montealegre Guzman
<juan.montealegre@prosperidadsocial.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tatiana.medrano@prosperidadsocial.gov.co>; Cesar Restrepo Villa
<Cesar.Restrepo@prosperidadsocial.gov.co>; Holdman Javier Galeano Saavedra <holdman.galeano@prosperidadsocial.gov.co>; Wilber Jaime
Salamanca Pineda <Wilber.Salamanca@prosperidadsocial.gov.co>; Claudia Viviana Franco Ospina
<Claudiav.Franco@prosperidadsocial.gov.co>; Monica Liliana Perez Rueda <monica.perez@prosperidadsocial.gov.co>; Mirla Milena Cardona
Gonzalez <Mirla.Cardona@prosperidadsocial.gov.co>; Roger Manuel De La Rosa Mariano <roger.delarosa@prosperidadsocial.gov.co>; Edgar Fabian
Pena Palencia <edgar.pena@prosperidadsocial.gov.co>

Cco: German Dario Davila Arias <German.Davila@prosperidadsocial.gov.co>; Francisco Javier Motta Tierradentro
<francisco.motta@prosperidadsocial.gov.co>

Cordial saludo ingeniero Pablo.

En el correo en lastre, comparto la respuesta que me entrega el GIT Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera de Prosperidad Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ

Profesional Especializado

GT Infraestructura Social y Hábitat

Prosperidad Social

Teléfono: 601 5142060 Ext: 7916

Carrera 7 No 27 - 18 Bogotá

Cundinamarca - Bogotá



De: Mirla Milena Cardona Gonzalez <Mirla.Cardona@prosperidadsocial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 1:26 p. m.

Para: Roger Manuel De La Rosa Mariano <roger.delarosa@prosperidadsocial.gov.co>

Cc: Carlos Javier Mendez Suarez <carlos.mendez@prosperidadsocial.gov.co>; Juan Mauricio Montealegre Guzman <juan.montealegre@prosperidadsocial.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tatiana.medrano@prosperidadsocial.gov.co>; Oscar Fernando Rodriguez Suarez <Oscar.Rodriguez@prosperidadsocial.gov.co>; Cesar Restrepo Villa <Cesar.Restrepo@prosperidadsocial.gov.co>; Holdman Javier Galeano Saavedra <holdman.galeano@prosperidadsocial.gov.co>; Wilber Jaime Salamanca Pineda <Wilber.Salamanca@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278 IVA Contrato 670 2021 Proyecta.

Cordial saludo,

En respuesta a su consulta del correo precedente, solicito tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Conforme numeral 39 de la clausula 5.2.1 – Obligaciones Generales, establece: “...*Es obligación de la Gerencia Integral conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato interadministrativo, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a Prosperidad Social – FIP.*”
2. Es competencia del interesado evaluar todos los impuestos, tasas y contribuciones que le son aplicables, debido que es el sujeto pasivo del impuesto, tasa o contribución en quien recae la obligación tributaria ya sea nacional, departamental o municipal, por ser quien realiza el hecho generador en la ejecución del contrato del asunto. Por tanto, es responsabilidad del contratista dar cumplimientos a sus obligaciones (sustanciales y formales) tributarias y determinar sus obligaciones aplicables al Impuesto sobre las ventas conforme la normatividad Tributaria Vigente.
3. Respecto del concepto de la DIAN, esta dependencia no tiene nada que agregar, toda vez que la DIAN es el único organismo autorizado para emitir conceptos en materia tributaria y es claro en su respuesta así:

*“...el impuesto sobre las ventas es un impuesto de carácter real, que se causa por la venta de bienes y la prestación de los servicios que la ley define como gravados, **independientemente de la calidad de la persona** o entidad que venda el bien o preste el servicio y de la calidad de la persona o entidad que lo adquiera o contrate...”* resaltado por fuera del texto original

*“...Este despacho es consciente de la labor misional de la entidad consultante y las actividades que lleva a cabo para tal fin, sin embargo, el carácter indirecto de este impuesto (previamente expuesto en este documento) no permite una conclusión diferente, **pues si los servicios no hacen parte de las exclusiones listada en el artículo 476 del Estatuto Tributario se considerará gravado.** Respecto de la actividad económica es oportuno señalar que la doctrina ha expuesto que **le corresponde al interesado determinar su clasificación, conforme a la actividad que desarrolle...**”*

Por lo anterior, es claro que el Impuesto Sobre las Ventas (IVA) recae sobre el hecho económico (Venta de bienes o Prestación de Servicios) que no se encuentren expresamente excluidos de dicho impuesto, sin importar la calidad de la personas prestadora del servicio y tampoco de la receptora. En consecuencia, le compete al contratista determinar si el servicio prestado se encuentra expresamente excluido en el artículo 476 del Estatuto Tributario. De no encontrarse excluido, es responsabilidad del contratista cumplir con todas sus obligaciones formales y sustanciales derivadas.

Las opiniones expresadas se basan en nuestra interpretación técnica de las normas tributarias legales vigentes, el cual no constituye un concepto, dado que la única entidad competente de emitir conceptos en materia tributaria es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Esta respuesta ofrece una información general, y no pretende dar respuesta específica a casos particulares.

Atentamente.

Milena Cardona González
Profesional Especializado – GIT Cuentas por Pagar
Subdirección Financiera
mirla.cardona@prosperidadsocial.gov.co
T: 5142060 ext: 7861
D: Carrera 7 # 27-18 – Piso 16, Bogotá D.C.
www.prosperidadsocial.gov.co



De: Holdman Javier Galeano Saavedra <holdman.galeano@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 8:01 a. m.
Para: Mirla Milena Cardona Gonzalez <Mirla.Cardona@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Wilber Jaime Salamanca Pineda <Wilber.Salamanca@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278 IVA Contrato 670 2021 Proyecta.

Milena buen día,

Por favor proyectar la orientación al respecto.

Cordial saludo,

HOLDMAN JAVIER GALEANO SAAVEDRA
Coordinador GIT Cuentas por Pagar – Subdirección Financiera
Carrera 7 No. 27-18 Piso 16 – Bogotá

Tel. 5142060 – ext. 7861



De: Roger Manuel De La Rosa Mariano <roger.delarosa@prosperidadsocial.gov.co>

Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 10:42 a. m.

Para: Holdman Javier Galeano Saavedra <holdman.galeano@prosperidadsocial.gov.co>

CC: Carlos Javier Mendez Suarez <carlos.mendez@prosperidadsocial.gov.co>; Juan Mauricio Montealegre Guzman <juan.montealegre@prosperidadsocial.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tatiana.medrano@prosperidadsocial.gov.co>; Oscar Fernando Rodriguez Suarez <Oscar.Rodriguez@prosperidadsocial.gov.co>; Cesar Restrepo Villa <Cesar.Restrepo@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278 IVA Contrato 670 2021 Proyecta.

Buenos días; Holdman.

El día 28 de marzo de 2022, el supervisor del contrato 670 de 2021, presento consulta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la cual plantea el siguiente interrogante "(...) Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa PROYECTA identificada con NIT 801004883 – 0, las ordenanzas 033 de 2010, 007 de 2021 referenciadas a continuación y a su RUT; solicito respetuosamente aclarar si la empresa PROYECTA, está o no está obligada a declarar el IVA en sus facturas electrónicas por los recursos destinados en los pagos en virtud del contrato 670 2021 por los siguientes conceptos: -Reconocimiento a la Gerencia Integral, -Desembolsos contrato de Obra. -Desembolsos contrato de Interventoría (...)"

El día 13 de abril la DIAN remite al supervisor respuesta a la solicitud (ver documento adjunto), debido a lo anteriormente comentado se solicita al GIT-Cuentas por pagar el apoyo para dilucidar el tema.

Muchas Gracias.

Cordialmente,

Roger De La Rosa Mariano
Dirección de Infraestructura Social y Hábitat
Contratista
Carrera 7a No. 27-18 Piso 9
5142060 Ext 7941
CODIGO POSTAL 111711
Bogotá D.C.



De: Oscar Fernando Rodriguez Suarez <Oscar.Rodriguez@prosperidadsocial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 13 de abril de 2022 11:16 a. m.

Para: Cesar Restrepo Villa <Cesar.Restrepo@prosperidadsocial.gov.co>; Roger Manuel De La Rosa Mariano <roger.delarosa@prosperidadsocial.gov.co>; Diana Del Carmen Sandoval Aramburo <diana.sandoval@prosperidadsocial.gov.co>; Claudia Viviana Franco Ospina <Claudiav.Franco@prosperidadsocial.gov.co>

CC: Cesar Mauricio Vargas Celi <cesar.vargas@prosperidadsocial.gov.co>; Tatiana Medrano Lopez <tatiana.medrano@prosperidadsocial.gov.co>; Monica Liliana Perez Rueda <monica.perez@prosperidadsocial.gov.co>; Carlos Javier Mendez Suarez <carlos.mendez@prosperidadsocial.gov.co>; Edgar Fabian Pena Palencia <edgar.pena@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278 IVA Contrato 670 2021 Proyecta.

Cordial saludo.

En los archivos adjuntos, comparto la respuesta que remite la DIAN sobre la consulta que realice para poder determinar si proyecta esta exonerada o no del gravamen del IVA.

De acuerdo a lo que se lee y a las doctrinas entregadas, sinceramente quedo más confundido y no sé qué poder determinar al respecto, de tal manera que, encarecidamente solicito su apoyo para analizar dicha respuesta y la próxima semana reunirnos con mi equipo técnico financiero y jurídico para poder tomar aclarar el tema y poder tomar una decisión al respecto.

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ

Profesional Especializado

GT Infraestructura Social y Hábitat

Prosperidad Social

Teléfono: 5142060

Carrera 7 No 27 - 18 Bogotá

Cundinamarca - Bogotá



De: DIAN <comunicaciones@dian.gov.co>

Enviado: martes, 12 de abril de 2022 4:05 p. m.

Para: Oscar Fernando Rodriguez Suarez <Oscar.Rodriguez@prosperidadsocial.gov.co>

Asunto: Respuesta. Consulta No. 202282140100034278

Respuesta. Consulta No. 202282140100034278

Código seguridad:

fe4d63b8-6610-42ed-8806-69ce72054307

Cordial saludo,

Adjunto encontrara informacion de la solicitud del asunto.

Estimado cliente, para la Direccion de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN es muy importante conocer su opinion respecto a la experiencia con el canal de atencion por el cual gestiono su solicitud. Agradecemos su tiempo y disposicion para responder la siguiente encuesta la cual ayudara a fortalecer nuestro servicio.

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx> clic en opcion Encuesta de Satisfaccion del Servicio PQRS y Denuncias

Sin otro particular,

Atte.

Direccion de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una direccion de correo electronico utilizado exclusivamente para notificacion el cual no acepta respuestas. Si la informacion enviada , no es de su entera satisfaccion lo invitamos a interponer una nueva solicitud.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página www.dian.gov.co

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

Líneas gratuitas: Nacional 018000129080 Bogotá 325 6800

Líneas costo: Nacional: 019001115462 - Bogotá: 546 2200

Para confirmar la autenticidad de esta notificación puede hacerlo mediante el sistema de validación de correos en el portal web DIAN (con el código de verificación de autenticidad) o a través de este código Qr



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”